



Guía Informativa del:
**Subsistema de la Educación Técnica
Profesional Costarricense para el sector
productivo - 2022**

www://detce.mep.go.cr

AUTORIDAD NACIONAL

Pablo Masís Boniche
Director
Dirección Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras

AUTORES

Damaris Foster Lewis
Jefa
Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad

ASESORES NACIONALES

Adilia Ma. Rodríguez Solano
Catalina Blanco Araya
Jazmín Villarreal Marín
José Luis Alfaro Ávila
Patricia Bermudez Ramírez
Rolando Medrano González

Tabla de contenido

Presentación.....	5
Aspectos generales de la educación técnica costarricense.....	6
Oferta educativa –especialidades aprobadas curso lectivo 2023	7
Coordinador con la Empresa	9
Consejos Regionales de Vinculación con la Empresa y la Comunidad (CORVEC)	9
Servicios de Educación Técnica en Costa Rica	11
Secciones nocturnas	25
Plan a dos años.....	27
Instituto Profesional de Educación Comunitaria.....	27
Requisitos de graduación para obtener el título de técnico medio	28
La práctica profesional	29
Condiciones para la búsqueda de empresas para práctica profesional o telepráctica.....	32
Condiciones para la búsqueda de empresas para práctica profesional o telepráctica por parte del estudiante	32
Criterios para ubicar a los estudiantes en las empresas.....	32
Práctica en el lugar de trabajo de la persona estudiante de sección técnica nocturna, IPEC, CINDEA y Plan a dos años, que imparta alguna de las carreras de la educación técnica profesional.....	33
Ejecución de la práctica profesional fuera de Costa Rica	33
Fraccionamiento de la práctica profesional en las secciones nocturnas	35
Periodo para la realización de la práctica profesional	37
Incentivos de la empresa para el estudiante	37
Horarios.....	38
Horas extras	38
Días feriados.....	39
Vestimenta	39
Permiso de salida de la empresa	39
Periodo de lactancia	40
Enfermedad o accidente	40
Póliza estudiantil	42
Traslado de la persona estudiante a otra empresa	42
Razones por las que la persona estudiante pueda cambiar a otra alternativa	43
Razones por las cuales se puede perder la práctica profesional	44
Telepráctica Profesional	46
Instrumento para evaluar el desempeño de los estudiantes durante la práctica profesional	48

“Encendamos juntos la luz”

Cumplimiento de normativa empresarial	49
Participación en actividades fuera de la empresa.....	49
Supervisión de los estudiantes	49
Implementación de la Modalidad Dual en la Educación Técnica Profesional	50
Definición	51
Objetivo General	51
Actores de la ETP modalidad dual:	51
Convenio para la modalidad dual ETP entre el centro educativo y la empresa	53
Convenio para la modalidad dual ETP entre la empresa y el centro de formación para la empleabilidad	55
Otros elementos de la modalidad dual ETP:.....	56
Población meta	56
De las empresas formadoras	57
Obligaciones de las empresas o centros de formación para la empleabilidad	58
Perfil y funciones de la persona mentora	60
Fechas de importancia del calendario escolar 2022.....	62
Vinculación MEP-sector empresarial	63

Presentación

La educación técnica promueve el desarrollo social y económico del país mediante una oferta educativa flexible y dinámica, que ofrece a los estudiantes una formación integral estructurada para que se incorporen al mercado laboral, formen su propia empresa y/o continúen estudios superiores, si así lo desean.

El fenómeno de la globalización ha traído como consecuencia que la competitividad de las empresas esté sustentada cada vez más en la calidad del talento humano. Paralelamente, el subsistema de la educación técnica pretende adaptar la oferta educativa a los requerimientos de los diferentes sectores.

La productividad y la competitividad ganan cuando los sectores educativo, productivo y el Estado trabajan mancomunadamente para formar un talento humano acorde con la fuerza productiva del país.

Con el fin de articular las acciones del Ministerio de Educación Pública y el sector demanda, se creó la *Guía Informativa del Subsistema de la Educación Técnica Costarricense para el Sector Productivo*, que pretende informar aspectos generales de la educación técnica y los servicios educativos disponibles en el territorio nacional, dar respuesta a preguntas frecuentes de los empresarios con respecto al requisito de graduación de la Práctica Profesional y su inclusión en el calendario escolar.

Además, se adjunta un archivo digital denominado *Guía de contactos y oferta de la educación técnica profesional 2022*, para la consulta de datos generales y la oferta educativa de los centros educativos que la conforman.

Aspectos generales de la educación técnica costarricense

La base que sustenta la educación técnica como se le conoce hoy, tuvo su inicio con la creación de la educación vocacional en los años cincuenta, como un intento del sector público y de la Iglesia Católica para proveer la formación profesional y moral de los jóvenes sin recursos y sin oportunidades de ingreso a la educación superior.

El preámbulo de la educación técnica como proceso formal dentro del sistema educativo nacional data de 1953, con la creación del Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago(COVAO). Su inclusión como parte del ciclo diversificado en el marco de la Ley Fundamental de Educación No. 2160, del 25 de setiembre de 1957, expresa en el artículo 17: “La enseñanza técnica se ofrecerá a quienes deseen hacer carreras de naturaleza vocacional o profesional de grado medio...” (p. 4).

La educación técnica es un subsistema del sistema educativo formal. Constituye una alternativa eficaz que propicia la incorporación de hombres y mujeres al campo laboral, y promueve en los estudiantes una formación integral en igualdad de oportunidades, en términos de acceso equitativo y no discriminatorio.

El Ministerio de Educación Pública promueve la formación de un recurso humano especializado, cuya preparación técnica y profesional le ofrece la posibilidad de insertarse con mayor facilidad al mundo laboral. Una vez aprobados los requisitos de graduación, el estudiante puede optar en forma simultánea por el título de Bachiller en Educación Media y Técnico en el Nivel Medio en alguna de las siguientes modalidades:

- Comercial y Servicios
- Agropecuaria
- Industrial

A la fecha, el Consejo Superior de Educación (CSE) tiene aprobadas **60** especialidades técnicas. A continuación el detalle:

Oferta educativa –especialidades aprobadas curso lectivo 2023

MODALIDAD AGROPECUARIA	
1. Agro jardinería	2. Agroindustria Alimentaría con Tecnología Agrícola
3. Agroecología	4. Producción agrícola y pecuaria
5. Agroindustria Alimentaría con Tecnología Pecuaria	6. Riego y Drenaje

MODALIDAD INDUSTRIAL	
7. Autorremodelado	8. Gestión de la producción
9. Construcción Civil	10. Impresión Offset
11. Dibujo Técnico	12. Instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos industriales
13. Dibujo y modelado de edificaciones	
14. Diseño Gráfico	15. Mantenimiento Industrial
16. Diseño Publicitario	17. Mecánica de Precisión
18. Diseño y Confección de la Moda	19. Mecánica General
20. Diseño y Construcción de Muebles y Estructuras	21. Mecánica Naval
22. Electrónica en Mantenimiento de Equipo de Cómputo	23. Productivity and Quality
24. Electrónica en Telecomunicaciones	25. Refrigeración y Aire Acondicionado
26. Electrónica Industrial	27. Reparación de los sistemas de vehículos livianos
28. Electromecánica	

MODALIDAD COMERCIAL Y SERVICIO	
29. Accounting	30. Ejecutivo Comercial y Servicio al Cliente
31. Administración y Operación Aduanera	32. Executive Service Center
33. Administración, Logística y Distribución.	34. Informática Empresarial
35. Banca y Finanzas	36. Informática en Desarrollo de Software
37. Bilingual Secretary	38. Informática en Soporte
39. Ciberseguridad	40. Information Technology Support
41. Computer Networking	42. Inteligencia artificial
43. Computer Science in Software Development	44. Logistic Administration and Distribution.

“Encendamos juntos la luz”

45. Configuración y soporte de redes de comunicación y sistemas operativos	46. Mercadeo
47. Contabilidad	48. Operaciones de Empresas de Alojamiento
49. Contabilidad y control interno	50. Salud Ocupacional
51. Contabilidad y Costos	52. Secretariado Ejecutivo
53. Contabilidad y Finanzas	54. Turismo Costero
55. Desarrollo web	56. Turismo en Alimentos y Bebidas
57. Diseño y Desarrollo Digital	58. Turismo Rural
59. Ecoturismo	

Los programas de estudio de la educación técnica propician el carácter interdisciplinario, dado que muchas ocupaciones requieren formación común en aspectos técnicos. Contemplan la informática como herramienta aplicada en las especialidades, cultura de la calidad, salud ocupacional, gestión empresarial e inglés técnico, con el fin de proveer a los egresados las habilidades y las destrezas requeridas para un mejor desempeño laboral así como su capacidad para emprender.

El plan de estudios inicia en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y comprende 7°, 8° y 9° años, divididos en las ramas académica, técnica y artística. En esta etapa el estudiante recibe una formación integral que le proporciona la oportunidad de incursionar en el campo de la tecnología, pues ofrece a los jóvenes dos talleres exploratorios de orientación vocacional por cada nivel y uno de inglés con énfasis en la conversación.

La educación diversificada técnica comprende los niveles 10°, 11° y 12° (décimo, undécimo y duodécimo años), periodo donde el estudiante adquiere formación técnica y académica, lo que le permite optar por los títulos de Técnico Medio y Bachiller en Educación Media.

Se han revisado y actualizado varias de las especialidades que se ofertan en la educación técnica profesional según los estándares establecidos en el Marco Nacional de Cualificaciones que coloca a las personas estudiantes de la educación técnica diversificada,

en el nivel cuatro. Los estándares definen lo que la persona estudiante debe saber, hacer, ser y convivir para considerarlo competente en el nivel de cualificaciones.

Coordinador con la Empresa

El Coordinador con la Empresa de un colegio técnico profesional es la persona encargada de coordinar, supervisar, controlar y promocionar la calidad de la educación técnica, mediante el diseño y ejecución de un proceso de vinculación y seguimiento a la demanda del sector productivo.

La naturaleza del trabajo exige a los funcionarios que ocupan esta clase de puesto, el desarrollo de técnicas y destrezas adecuadas para planear, coordinar, organizar, dirigir y supervisar actividades relacionadas con la vinculación e inserción de los estudiantes en el sector productivo.

Los coordinadores con la empresa deben manifestar normas de conducta correctas, dentro y fuera del centro educativo, pues representan la institución. Además, deben cumplir con las leyes, los reglamentos y otras disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

El coordinador con la empresa es el enlace entre la organización y el centro educativo. Es el responsable de verificar el cumplimiento de las 320 horas de práctica profesional, según el lapso establecido en el calendario escolar y en estricta comunicación con la persona encargada de supervisar al estudiante en la empresa. Por lo anterior, ningún otro funcionario del colegio puede dar por concluida la práctica profesional y exponer al educando a un problema con la empresa asignada.

Consejos Regionales de Vinculación con la Empresa y la Comunidad (CORVEC)

Con el fin de organizar la prestación de los servicios de educación en todos los

“Encendamos juntos la luz”

ciclos, niveles y modalidades, el Ministerio de Educación Pública establece 27 Direcciones Regionales de Educación en el territorio nacional. El Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad (DVEC) de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE) agrupa los colegios técnicos profesionales en 14 Consejos Regionales de Vinculación con la Empresa y la Comunidad (CORVEC), según ubicación geográfica, indicadores económicos, productivos, sociales, étnicos, culturales y educativos.

El CORVEC es un órgano colegiado, de carácter consultivo, que coordina programas, proyectos y servicios de apoyo con la DETCE, con el fin de potenciar la educación técnica profesional de una zona determinada. Los consejos están integrados por directores regionales de educación, directores de colegios técnicos profesionales, IPEC y CINDEAS, coordinadores con la empresa, coordinadores técnicos, coordinadores académicos, orientadores, representantes del sector empresarial y de la DETCE.

A continuación, el nombre seleccionado por los integrantes de cada CORVEC que opera en el país y las direcciones regionales de educación a las que pertenecen:

Tabla 1. Distribución de los **CORVEC**, así como el detalle de las **Direcciones Regionales de Educación** del **MEP** que pertenecen a cada una de ellas, **2022**

	CORVEC	Dirección Regional de Educación
1	Caribe	Guápiles, Limón, Sulá
2	Chorotega Peninsular	Nicoya, Peninsular, Santa Cruz
3	Corveca	Alajuela
4	La Amistad	Grande de Térraba, Pérez Zeledón
5	Entre Volcanes y Café	Cartago, Los Santos, Turrialba
6	Fetsur	Coto, Grande de Térraba
7	Heredia	Heredia
8	Llanuras y Montañas del Norte	San Carlos, Sarapiquí, Zona Norte-Norte

9	Nahualt Chorotega	Cañas, Liberia, Zona Norte-Norte
10	Pacífico Central	Aguirre, Puntarenas
11	Puriscal Unido	Puriscal
12	San José Global	San José Central, San José Norte, San José Oeste
13	Técnicos de Occidente	Occidente
14	Unidos por la Excelencia	Desamparados

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Servicios de Educación Técnica en Costa Rica

Actualmente el subsistema de educación técnica está conformado por ciento treinta y siete colegios técnicos profesionales diurnos, de los cuales noventa poseen sección nocturna. Además, existen dos colegios nocturnos, tres con plan de estudio a dos años y ciento ocho con tercer ciclo.

A continuación, se desglosan por CORVEC (Consejo Regional de Vinculación con la Empresa y la Comunidad).

Tabla #2. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC Caribe**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
Agroportica	Guápiles	Caribe	X				
Guácimo			X		X		
Las Palmitas			X				X
Pococí			X		X		X
Bataan	Limón		X		X		X
CINDEA La Florida de Siquirres						X	X
Limón			X				X
Liverpool			X				X
Padre Roberto Evans Saunders			X		X		X
Valle La Estrella			X				
Talamanca			Sulá	X		X	

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #3. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC Chorotega Peninsular**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
Copal	Nicoya	Chorotega Peninsular	X		X	X	
Corralillo			X		X		X
Hojancha			X		X		X
La Mansión			X		X		
Nandayure			X		X		X
Nicoya			X		X		X
Cóbano	Peninsular		X		X		X
Jicaral			X		X		X
Paquera			X		X		X
27 de Abril	Santa Cruz		X		X		X
Carrillo			X		X		X
Cartagena			X		X		X
CINDEA de Santa Cruz							X
Santa Bárbara			X		X		X
Santa Cruz			X		X		X
Sardinal			X		X		X

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #4. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC CORVECA**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
Atenas	Alajuela	CORVECA	X				X
Bolívar			X				
Carlos Luis Fallas Sibaja							X
Carrizal			X				X
INVU Las Cañas			X				X
IPEC de Poás						X	X
Jesús Ocaña Rojas				X			
Ricardo Castro Beer			X		X		
Sabanilla			X		X		
San Mateo			X		X		X
San Rafael de Alajuela			X				X
San Rafael de Poás			X				
Santa Eulalia			X				

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #5. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC Entre Volcanes y Café**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
COVAO Diurno	Cartago	Entre Volcanes y Café		X	X		
COVAO Nocturno							X
Dulce Nombre			X				X
Fernando Volio Jiménez			X		X		
Mario Quirós Sasso			X		X		X
Oreamuno				X			
Orosi			X				
Pacayas			X		X		X
Agustiniano, Ciudad de los Niños			X				
Santa Lucía			X				X
José Daniel Flores Zavaleta	Los Santos		X			X	
San Pablo de León Cortés			X			X	
La Suiza	Turrialba		X		X	X	

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #6. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC FETSUR**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
Carlos Manuel Vicente Castro	Coto	FETSUR	X		X		X
Corredores			X		X		X
Guaycara			X		X		X
Henry Francois Pittier			X		X	X	
IPEC de Agua Buena						X	
Puerto Jiménez			X		X		X
Sabalito			X		X		
Umberto Melloni Campanini			X		X		X
Osa	Grande de Térraba		X		X		X

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #7. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC Heredia**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos					
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna	
Belén	Heredia	Heredia		X				
CIT			X					
Del Este			X					
Flores				X	X			
Heredia				X			X	
IPEC de Barva			X			X	X	
IPEC de Santo Domingo						X	X	X
Mercedes Norte			X					
San Isidro de Heredia				X				X
San Pedro de Barva				X				X
Santo Domingo de Heredia				X				X
Ulloa				X		X		

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #8. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC La Amistad**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
Buenos Aires	Grande de Térraba	La Amistad	X		X		X
General Viejo	Pérez Zeledón		X				X
Isaías Retana Arias			X		X		X
Pejibaye			X				X
Platanares			X		X		X
San Isidro de Pérez Zeledon			X		X		X

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #9. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC Llanuras y Montañas del Norte**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
Agropecuaria San Carlos	San Carlos	Llanuras y Montañas del Norte	X				
La Fortuna de San Carlos			X		X		X
La Tigra			X				X
Los Chiles			X		X		X
Nataniel Arias Murillo			X		X		X
Pital			X		X		X
Platanar			X				X
Regional San Carlos			X				X
Santa Rosa de Pocosol			X		X		X
Venecia			X		X		
Puerto Viejo	Sarapiquí		X		X		X
Guatuso	Zona Norte Norte		X		X		X

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #10. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC Náhuatl Chorotega**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
Abangares	Cañas	Náhuatl Chorotega	X		X		X
Cañas			X				X
CINDEA Abangares							X
CINDEA Bebedero							X
CINDEA de Tilarán						X	X
CINDEA La Palma							X
IPEC Cañas						X	X
Tronadora				X			
Barrio Irvin	Liberia		X		X		X
IPEC de Liberia						X	X
Fortuna de Bagaces			X		X		
Liberia			X		X		X
Upala			Zona Norte Norte	X		X	

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #11. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC Pacífico Central**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
Jacó	Aguirre	Pacífico Central	X		X		X
Matapalo			X		X		
Parrita			X		X		X
Quepos			X		X		X
Esparza	Puntarenas		X			X	
IPEC de Puntarenas Fray Casiano de Madrid							X
Puntarenas			X				X
Santa Elena de Monteverde			X		X		
CINDEA de Judas							X

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #12. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC Puriscal Unido**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
La Gloria	Puriscal	Puriscal Unido	X		X		
Mora				X			
Palmichal de Acosta			X				X
Puriscal			X		X		X
Turrubares			X		X		

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022.

Tabla #13. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC San José Global**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
Alajuelita	San José Central		X				
Don Bosco			X				
Granadilla			X				X
Hatillo				X			
San Sebastián				X			X
Uladislao Gámez Solano				X		X	X
Calle Blancos	San José Norte				X	X	X
Purral			X		X		X
Abelardo Bonilla Baldares			X				X
Vásquez de Coronado				X			X
Educación Comercial y de Servicios	San José Oeste				X		
Escazú					X		X
La Carpio		X					
Pavas				X		X	
Santa Ana					X		

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #14. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC Técnicos de Occidente**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
Calle Zamora	Occidente	Técnicos de Occidente	X				X
CINDEA La Paz							X
CINDEA San Isidro de Peñas Blancas						X	X
Francisco J. Orlich Bolmarcich			X				
Piedades Sur			X		X		
Rosario de Naranjo			X				X
Santo Cristo de Esquipulas			X				X
Zarcero			X				

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Tabla #14. Servicios de educativos por centro educativo perteneciente al **CORVEC Unidos por la Excelencia**

Centro Educativo	Dirección Regional de Educación	CORVEC	Otros Servicios Educativos				
			3° Ciclo	Solo IV Ciclo	Plan Nacional	Plan a 2 años	Servicio con opción nocturna
Acosta	Desamparados	Unidos por la Excelencia	X		X		X

Aserri			X				X
Braulio Odio Herrera			X				X
Dos Cercas			X		X		
José Albertazzi Avendaño			X				X
José Figueres Ferrer			X				X
José María Zeledón Brenes			X				
Máximo Quesada			X		X		
Monseñor Sanabria				X			X
Roberto Gamboa Valverde			X				
San Juan Sur			X				X

Fuente: Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, 2022

Nota: Colegio técnico profesional con sección nocturna, ambas modalidades a cargo del mismo Director (a).

Secciones nocturnas

La oferta educativa de las secciones nocturnas nace para dar respuesta y crear nuevas oportunidades para los jóvenes y adultos que desean insertarse en la modalidad técnica. Es una alternativa para un sector vulnerable, con poco acceso a la opción diurna y que le permite además obtener una profesionalización acorde con sus expectativas y las necesidades del mercado laboral.

Según el **acuerdo 03-30-2011** del Consejo Superior de Educación, la oferta educativa profesional nocturna en las modalidades Agropecuaria, Industrial, Comercial y Servicios pretende:

- a) Brindar a la persona que haya concluido la educación diversificada y/o bachillerato, la oportunidad de matricular una especialidad de la oferta educativa de la educación técnica, permitiendo así obtener un título de Técnico Medio, el cual le facilitará su incorporación al mundo del trabajo de manera eficaz, como empleado o como empresario y así mejorar su calidad de vida.

- b) Ofrecer a aquellas personas que han concluido la Educación General Básica (novenos año aprobado) la oportunidad de matricular en las secciones nocturnas de los colegios técnicos profesionales, Instituto Profesional de Educación Comunitaria (IPEC) y Centro Integrado de Educación de Adultos (CINDEA) que brinden especialidades técnicas, las especialidades de la oferta educativa de la educación técnica y a su vez, en paralelo deben matricular en alguno de los programas de la educación abierta o en el Colegio Virtual Marco Tulio Salazar que lo lleven a conclusión de la Educación Diversificada y/o obtención del bachillerato de Enseñanza Media.

Plan a dos años

El Consejo Superior de Educación, en el **acuerdo 04-57-06**, aprobó el documento *Propuesta de Ampliación del Plan de Estudios de la Educación Diversificada Técnica*. La modalidad del plan a dos años está dirigida principalmente a aquellos jóvenes que tengan al menos la condición de egresados de la educación diversificada.

Los estudiantes que ingresen en esta opción educativa deberán además, comprometerse a que en el término de los dos años que abarca el proceso de formación:

- a) Completarán el plan de estudios de la educación técnica, en la especialidad que haya elegido, con todos los requisitos inherentes.
- b) Cursarán los talleres específicos de las asignaturas básicas, y presentarán las pruebas de bachillerato pendientes.

De esta forma se estará garantizando la apertura de múltiples posibilidades de mejorar su calidad de vida, la de su familia o comunidad y aumentar sus posibilidades de inserción laboral.

Instituto Profesional de Educación Comunitaria

Los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria que incorporan dentro de su accionar los programas de especialidades técnicas son: Cañas, Santo Domingo de Heredia, Liberia, Barva, Agua Buena, Puntarenas “Fray Casiano de Madrid”, Poás.

Dentro de los **CINDEA's** que presentan oferta técnica se encuentran: La Paz, San Isidro de Peñas Blancas, Judas de Chomes, Abangares, Bebedero, Tilarán, La Palma, Santa Cruz, La Florida de Siquirres.

Requisitos de graduación para obtener el título de técnico medio

CAPÍTULO I

De los Requisitos de Graduación

Artículo 1. Para obtener el título de técnico en el Nivel Medio en las especialidades de la rama técnica y sus modalidades Agropecuario, Industrial, Comercial y de Servicios, la persona estudiante deberá haber cumplido satisfactoriamente con la práctica profesional o el proyecto final y haber aprobado la prueba escrita comprensiva en la especialidad que cursa. Además, debe haber aprobado la totalidad del plan de estudios.

Artículo 1 Bis. Tendrán derecho a realizar la práctica profesional, el proyecto final o la prueba escrita comprensiva en la especialidad que cursa quienes logren:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del área académica o aplazado en no más de dos asignaturas de duodécimo año del área académica.
- b) Además, haber aprobado todas las sub áreas del área tecnológica de duodécimo año del plan de estudios de la Educación Diversificada en la especialidad y modalidad correspondiente.

Tendrán derecho a realizar la práctica profesional y de acuerdo al tipo de postulantes el que cumpla con las siguientes condiciones:

- Postulantes de **Colegios técnicos profesionales diurnos**: aprobar todas las asignaturas del duodécimo año del área académica o aplazado en no más de dos asignaturas del área académica, y aprobar todas las subáreas del área técnica del programa de estudios de la carrera que cursa.
- Postulante de **colegios técnicos profesionales nocturnos, secciones nocturnas y plan de estudios de la educación diversificada técnica en 2 años**: tener aprobado

la educación diversificada o contar con el título de Bachiller en Educación Media, y aprobar todas las subáreas del área técnica del programa de estudios de la carrera que cursa.

- Postulante de Institutos Profesional de Educación Comunitaria (**IPEC**) y de Centros Integrados de Educación de Adultos (**CINDEA**): aprobar el tercer nivel del plan de estudio de Educación de Adultos o poseer el título de Bachiller en Educación Media, y aprobar todas las subáreas del área técnica correspondientes al último nivel del plan de estudios en la carrera técnica que cursó.

La práctica profesional

Este requisito de graduación es una actividad de índole curricular que proporciona al estudiante la oportunidad de la experiencia práctica, la vinculación con organizaciones no gubernamentales, empresas públicas y/o privadas y además la aplicación de los conocimientos atinentes a su especialidad. Dichas experiencias se rigen de acuerdo con el capítulo II, del Reglamento de Requisitos de Graduación para optar por el Título de Técnico en el Nivel Medio de la Rama Técnica, de las Modalidades Comercial y Servicios, Agropecuaria e Industrial, según acuerdo 02-03-07 de la sesión 03-07 del 2008 y modificado en sesión ordinaria n°42-2018, según acuerdo N°0-42-2018 03, artículo 1 y 1 Bis, del Consejo Superior de Educación.

Dentro del marco situacional debido a la pandemia del COVID 19 que ha impactado la economía nacional y por ende al sector productivo, llegándose incluso al extremo del cierre de empresas, y conscientes de la flexibilización que se debe considerar para que los estudiantes que cursan el último nivel de una especialidad técnica, puedan cumplir con su requisito de graduación, la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE) ofrece mayores oportunidades a nuestros estudiantes dentro del contexto actual.

Entre las alternativas se encuentran las siguientes:

- 1. Práctica Profesional 320 horas:** Experiencia práctica presencial que vincula a las organizaciones no gubernamentales, empresas públicas y/o privadas con la aplicación de los conocimientos atinentes a su especialidad (acercar a la persona estudiante a la realidad laboral).
- 2. Práctica Profesional con informe:** Esta opción concuerda con la anterior con la variante que comprende 240 horas presenciales y 80 horas de elaboración del Informe. Dicho informe lo realiza la persona estudiante en colaboración y seguimiento con el profesor de especialidad.
- 3. Telepráctica Profesional 320 horas:** Se compone del prefijo “Tele” que significa distancia más el concepto de Práctica Profesional. El estudiante se desempeña realizando tareas asignadas a distancia. Debe valorarse si la telepráctica se ajusta al tipo de especialidad cursada por el estudiante.
- 4. Telepráctica Profesional con informe:** Esta opción concuerda con la anterior con la variante que comprende 240 horas de telepráctica más 80 horas de elaboración del informe. Dicho informe lo realiza la persona estudiante en colaboración y seguimiento con el profesor de especialidad.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y CAPACIDADES EMPREENDEDORAS

DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA EMPRESA Y LA COMUNIDAD CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN SUS DIFERENTES ALTERNATIVAS

Alternativas de práctica profesional	Criterios de cumplimiento (en horas)				
	Presencial	Virtual	Informe	Capacitación	Total horas
Práctica Profesional	320				320
Práctica Profesional con informe	240		80		320
Telepráctica Profesional		320			320
Telepráctica Profesional con informe		240	80		320

Para el estudiante de duodécimo nivel, la práctica profesional o telepráctica es una forma de continuar aprendiendo mediante el desarrollo de sus conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas. Por tal razón, debe asumir una actitud positiva ante la oportunidad de aprender haciendo. También puede surgir un contrato laboral y nuevas metas a través de la continuación de una determinada carrera profesional.

Las empresas o instituciones que apoyan a los colegios técnicos profesionales en la ejecución de la práctica profesional, deben diseñar un proceso de inducción para el estudiante y asignar a un representante para que lo supervise con las siguientes funciones:

1. Informar la normativa interna de la empresa.
2. Guiar a los alumnos en el puesto de trabajo o proyecto asignado.
3. Definir los objetivos por alcanzar.
4. Facilitar la obtención de los recursos materiales que requiere el estudiante.
5. Proporcionar realimentación durante el proceso.
6. Atender las consultas técnicas.

7. Capacitar en el puesto.
8. Comunicar a la coordinación con la empresa cualquier situación o problema que se presente con el educando.

Condiciones para la búsqueda de empresas para práctica profesional o telepráctica

Es responsabilidad del coordinador con la empresa, identificar, contactar y asignar las empresas para que el estudiante realice la práctica profesional o telepráctica y notificar al docente a cargo, estudiante y padre de familia o representante legal.

Condiciones para la búsqueda de empresas para práctica profesional o telepráctica por parte del estudiante

El estudiante, tiene la oportunidad de buscar una empresa para realizar la práctica profesional o telepráctica, si así lo desea, no es su obligación. La propuesta que realice, deberá presentarla a la coordinación con la empresa para su respectiva aprobación, a más tardar en el mes de junio, haciéndola acompañar de los siguientes documentos:

- a) Carta de aceptación por parte de la empresa, donde indique las funciones que va a ejecutar de acuerdo con el perfil de salida de la especialidad que cursó.
- b) En el caso de ser menor de edad, carta de autorización del padre de familia o encargado.

Criterios para ubicar a los estudiantes en las empresas

El proceso de ubicación de los estudiantes en las empresas, es responsabilidad del coordinador con la empresa y el profesor de especialidad, los cuales seleccionan la empresa donde cada estudiante realizará las alternativas de práctica profesional, para lo cual utilizarán los siguientes criterios:

- Competencias y condiciones especiales del estudiante.

- Relación entre las competencias adquiridas por el estudiante y las funciones por realizar en la empresa.
- Requisitos solicitados por la empresa.
- Criterio técnico de los profesores de especialidad.
- Oportunidad laboral.
- Tomar en consideración la oferta educativa de la institución educativa a la que pertenece.
- Distancia entre la empresa de práctica y la residencia del estudiante.
- Disponibilidad de horario para realizar la práctica.

Práctica en el lugar de trabajo de la persona estudiante de sección técnica nocturna, IPEC, CINDEA y Plan a dos años, que imparta alguna de las carreras de la educación técnica profesional.

Cuando el estudiante labora en una actividad relacionada con la especialidad en la que se está formando, puede optar por realizar la alternativa de práctica profesional en el mismo lugar, sin perder su condición de trabajador y estudiante.

Por otra parte, si el estudiante se desempeña en un puesto sin relación con la especialidad, pero en la empresa existe la posibilidad de que cumpla con el requisito de graduación en lo que se está formando, perfectamente puede hacerlo.

En estos casos el coordinador con la empresa en conjunto con el profesor de especialidad deben garantizar que el estudiante realizará funciones atinentes a su área de formación.

Ejecución de la práctica profesional fuera de Costa Rica

La Práctica Profesional se puede llevar a cabo fuera de Costa Rica. La Administración del centro educativo debe informar al Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad, del interés de la persona estudiante de realizar su práctica fuera del país, con al menos con 2 meses de anticipación del inicio de la práctica profesional. La persona

“Encendamos juntos la luz”

estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos y entregar la documentación requerida al coordinador con la empresa del centro educativo:

- a) Comunicar por escrito la intención de realizar la práctica profesional fuera del país, a más tardar el último día del mes de junio del año en curso.
- b) Presentar autorización del padre de familia o representante legal para realizar la práctica profesional fuera del país.
- c) Ser mayor de 18 años al momento de realizar su práctica profesional (preferiblemente). En caso de ser menor de edad deberá cumplir con los requisitos que indica la embajada respectiva.
- d) Contar con un seguro de viajero (considerar la cantidad de días y si es mayor o menor de edad, por los costos).
- e) Estatus migratorio acorde con su condición de estudiante. (Dirigirse a la Embajada del país que visitará). Cumplir con todos los requisitos que se le brinden.
- f) Copia del pasaporte.
- g) Copia de la Visa, de ser requerida.
- h) Copia del comprobante de compra del tiquete aéreo.
- i) Presentar documento de aceptación por parte de la empresa o institución que contemple los siguientes aspectos:
 - a) Actividad principal.
 - b) Constitución oficial y trayectoria.
 - c) Condiciones y beneficios que puede recibir el estudiante.
 - d) Garantía de que el estudiante realizará su práctica en labores atinentes a la especialidad y durante el tiempo establecido.
 - e) Constancia de que la empresa sufragará los gastos de alimentación y hospedaje de la persona estudiante durante la Práctica Profesional.

Al Coordinador con la Empresa le corresponde:

- a) Informar a la persona estudiante los requisitos para realizar la práctica profesional fuera del país.
- b) Recibir y revisar toda la documentación presentada por la persona estudiante que desea

realizar la práctica profesional fuera del país.

- c) Informar y trasladar documentación al director del centro educativo para el respectivo aval.
- d) Informar a la persona estudiante, padre de familia o representante legal, profesor de la especialidad y empresa la decisión final.
- e) Solicitar copia del permiso que otorga la Dirección de Recursos Humanos al profesor que acompañará al estudiante. En caso de que algún profesor desee acompañar al estudiante deberá gestionar ante la Dirección de Recursos Humanos, el trámite correspondiente al permiso con goce de salario.
- f) Comunicar al Director (a), que un padre de familia o encargado legal, estará acompañando a la persona estudiante. Además deberá indicar a este acompañante que todos los gastos correrán por su propia cuenta.

De la responsabilidad del director del centro educativo:

- a) Velar porque se cumplan con cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 29 de este reglamento.
- b) Cumplir con lo establecidos en el capítulo VII de este reglamento.

En el caso de la alternativa de Telepráctica, podrá la persona estudiante realizarla con alguna empresa del extranjero, siempre y cuando la empresa este en la anuencia de cumplir con lo establecido en la normativa, lineamientos y procedimientos vigentes.

Fraccionamiento de la práctica profesional en las secciones nocturnas

Según el Reglamento de Requisitos de Graduación para optar por el Título de Técnico en el Nivel Medio en Especialidades Técnicas Modalidades Agropecuaria, Industrial y Comercial y Servicios (2008), capítulo II De la práctica profesional, artículo 4 se establece que:

Podrán realizar la práctica profesional todos los estudiantes que, al finalizar el último período del duodécimo año, aprueben el plan de estudios establecido; a excepción de los casos autorizados por el Departamento de Educación Técnica para realizar la Práctica Profesional en forma fraccionada, además de los indicados el artículo 1 bis.

Es importante aclarar que a partir del 2008, el Departamento de Educación Técnica se convirtió en lo que actualmente se denomina Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

La heterogeneidad de la población estudiantil matriculada en las secciones nocturnas, amerita que los administradores del centro educativo apliquen estrategias dirigidas a la culminación del proceso de enseñanza y aprendizaje en forma exitosa. Para tal efecto, es de suma importancia que se investiguen y atiendan las necesidades individuales de los educandos, entre ellos sus condiciones laborales, socioeconómicas, habilidades, destrezas cognitivas y psicomotoras.

De acuerdo con lo anterior, los estudiantes de duodécimo de una sección nocturna pueden realizar la práctica profesional en forma fraccionada (dos o más periodos), previa valoración de la administración del centro educativo. La coordinación con la empresa se encarga de conseguir organizaciones anuentes a recibirlos bajo esta modalidad y registra el tiempo del estudiante hasta que cumpla con las 320 horas.

Los estudiantes que realicen práctica profesional fraccionada serán sujeto de evaluación mínimo una vez al mes y la nota final del requisito de graduación será el promedio de las notas obtenidas. El director del colegio asigna un docente para la supervisión en los respectivos puestos de las empresas, prevaleciendo el interés del educando. En el caso de que el profesor (a) designado por el director no pueda supervisar por atender sus responsabilidades académicas, el coordinador con la empresa asume esta función.

Desde inicios del curso lectivo, el coordinador con la empresa valora la disponibilidad del educando y de las empresas para cumplir con el tiempo estipulado. Si las circunstancias definitivamente no lo permiten, el estudiante puede posponer la práctica profesional para

el periodo que considere u optar por la ejecución de un proyecto de graduación.

Respecto a la práctica profesional de forma fraccionada resulta relevante señalar que los motivos por los que se autoriza deben estar asociados a una condición del estudiante y no de la empresa. Además, la práctica fraccionada no se entiende como adelantar el proceso, razón por la cual siempre debe revisarse el cumplimiento de los requisitos establecidos para que el estudiante cumpla con este requisito de graduación. Cualquier excepción a la norma debe ser valorada por el Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad.

Periodo para la realización de la práctica profesional

De acuerdo con Reglamento de Requisitos de Graduación en sus artículos 3 y 18, tanto la práctica profesional como el proyecto final de graduación, iniciarán el segundo lunes del mes de octubre.

Además, se deberá considerar lo establecido en los artículos 44 y 50 del mismo reglamento:

Artículo 44. Si por causas físicas, emocionales, económicas o de otra índole, debidamente justificadas, el o la alumna se ve obligada a abandonar la Práctica Profesional o Proyecto Final en forma definitiva, puede continuarla en la segunda quincena del mes de marzo o repetirla totalmente a partir del mes de octubre.

Artículo 50. En concordancia con lo estipulado en el presente Reglamento, las fechas para el inicio de la Práctica Profesional, Proyecto Final; realización de la Prueba escrita comprensiva, Pruebas de Bachillerato y las Convocatorias Extraordinarias para la Prueba escrita comprensiva, la publicará la División de Control de Calidad, en el Calendario Escolar o en cualquier otro medio que considere pertinente.

Incentivos de la empresa para el estudiante

Las empresas, instituciones u organizaciones no están obligadas a financiar

cualquiera de las alternativas de práctica profesional. Pueden apoyar a los alumnos ofreciéndole un incentivo económico o en especie (hospedaje, alimentación, transporte, uniforme u otros). Sin embargo, los estudiantes que gocen de alguna beca estudiantil, continuaran percibiendo dicha ayuda.

Horarios

Para la ejecución de las alternativas de práctica profesional, el coordinador con la empresa acordará con la persona encargada de evaluar el proceso en la organización, el horario en el cual el estudiante podrá asistir, previo consentimiento de este, y/o el representante legal en el caso de menores de edad.

El horario del practicante debe ajustarse a:

- a) Jornada diurna.
- b) No superar las 8 horas diarias.
- c) Contemplar un horario de lunes a viernes.
- d) Otro horario en común acuerdo con el centro educativo, estudiante, encargado legal y empresa.

Los practicantes no pueden realizar práctica, durante jornadas continuas que incluyan los siete días de la semana, con el único fin de alcanzar las 320 horas y quedar libres antes de que concluya el periodo oficial.

El profesor de especialidad en forma conjunta con el encargado de evaluar la alternativa de práctica profesional en la empresa, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las 320 horas, según los periodos establecidos en el calendario escolar.

Horas extras

En el artículo 43 del RRG (p.10, 2008), afirma que: “Si él o la practicante de común acuerdo con el empresario excede las cuarenta horas semanales (tiempo extra), ese periodo no se tomará en cuenta como tiempo de la práctica profesional”.

Días feriados

Si dentro del periodo establecido para la práctica profesional se registran días feriados obligatorios y la empresa, institución u organismo los otorga a sus trabajadores, la persona estudiante no tiene que reponer el día.

Vestimenta

El vestuario para realizar las alternativas para práctica profesional presenciales depende del ambiente de trabajo, la normativa establecida por la empresa y los lineamientos de seguridad ocupacional implementados.

Si una empresa utiliza uniforme, es importante considerar que no se puede obligar al estudiante a adquirirlo, debido a que representa una inversión para un tiempo corto y posiblemente no esté al alcance de su presupuesto. En el caso de que la empresa se lo proporcione, el estudiante deberá utilizar este; caso contrario, deberá presentarse a la empresa con el uniforme del centro educativo o el utilizado en los talleres o laboratorios.

En el caso de las alternativas de telepráctica, la vestimenta será casual, por cuanto en algunas ocasiones la empresa podrá establecer reuniones o sesiones de trabajo virtuales. En el caso de requerirse la presencialidad en la empresa se consultará con el encargado, el tipo de vestimenta a utilizar.

Permiso de salida de la empresa

De acuerdo al RRG (p.10, 2008) en el artículo 47 afirma que: “El alumno que esté realizando la práctica profesional o proyecto final, no debe ser convocado para que asista a centros de estudio, actividades cívicas, culturales, sociales o deportivas que organice la institución, dentro del horario de trabajo”. A excepción de las establecidas por las autoridades gubernamentales.

“Encendamos juntos la luz”

La persona estudiante podrá asistir al centro educativo a retirar y/o apelar los resultados de las Pruebas Nacionales para el Fortalecimiento de Aprendizajes para la Renovación de Oportunidades y/o prueba escrita comprensiva de especialidad técnica. La coordinación con la empresa debe informar al sector empresarial las fechas programadas para tal efecto, pues están contempladas en las 320 horas de la práctica profesional.

El coordinador con la empresa realiza una valoración del tiempo requerido para que el estudiante se traslade de la empresa donde realiza la práctica profesional al centro educativo, con el fin de no exceder el tiempo razonable. De hecho, existen casos donde el practicante realiza los trámites y se puede integrar el propio día a la empresa.

En el caso que requiera asistir a citas médicas debidamente programadas, deberá comunicarlo con anticipación, acogiéndose a la normativa establecida en la empresa. (Presentar comprobante médico). Importante que la persona estudiante, una vez finalizada su cita, se incorpore nuevamente a la empresa. De lo contrario deberá reponer las horas.

Periodo de lactancia

La estudiante tiene derecho al periodo de lactancia. Para tal efecto, el coordinador con la empresa comunica a la entidad el horario diario de lactancia bajo el cual se ausentará, este tiempo se considera dentro de las 320 horas estipuladas. Se debe presentar el documento probatorio del centro de salud de la CCSS que acredite dicha solicitud.

Enfermedad o accidente

En el caso de los colegios técnicos profesionales, los estudiantes deben contar con una póliza estudiantil. Si ocurre un accidente o enfermedad, se puede optar por alguna de las siguientes opciones de atención médica:

- a) Caja Costarricense del Seguro Social.
- b) Médico de empresa, si la empresa cuenta con el recurso.
- c) Aplicar la póliza de seguro estudiantil.
- d) Cualquier otro lugar donde el padre, madre, encargado o encargada del estudiante asuma los costos.

El estudiante debe informar a la persona encargada en la empresa y a la coordinación con la empresa del centro educativo lo sucedido en un lapso de 24 horas. Posteriormente presenta los documentos probatorios correspondientes, con el fin de que se le dé seguimiento al caso.

En el caso de los menores de edad, según el Artículo 41 del Código de la Niñez y la Adolescencia (1998), todos los estudiantes tienen derecho a atención médica:

Las personas menores de edad gozarán de atención médica directa y gratuita por parte del Estado. Los centros o servicios públicos de prevención y atención de la salud quedarán obligados a prestar, en forma inmediata, el servicio que esa población requiera sin discriminación de raza, género, condición social ni nacionalidad. No podrá aducirse ausencia de sus representantes legales, carencia de documentos de identidad, falta de cupo ni otra circunstancia (p. 13).

El practicante que se enferme o sufra un accidente durante la práctica profesional, debidamente comprobado, podrá continuar una vez que sus condiciones se lo permitan, hasta completar las 320 horas. Si aún con las razones expuestas anteriormente, el estudiante no puede cumplir con el requisito de graduación, podrá retomar las 320 horas de la práctica cuando recupere su salud, o acogerse al artículo 44 RRG (p.10, 2008) que dicta lo siguiente:

Si por incapacidad laboral, debidamente comprobada, el estudiante se ve obligado a interrumpir la Práctica Profesional o Proyecto Final podrá continuarla una vez que sus condiciones se lo permitan, hasta completar el número de horas establecidas. En tal caso, deben respetarse las posibilidades de la Institución Educativa en cuanto al tiempo lectivo.

Cuando un estudiante inicia enfermo la práctica profesional o durante su desempeño

adquiere una enfermedad, el coordinador con la empresa debe sugerir a los padres o representante legal que sea un médico quien determine si el estudiante está en condiciones de cumplir con el requisito de graduación. Por tratarse de una enfermedad, no se debe exponer al practicante ni a la empresa.

Póliza estudiantil

De conformidad con la normativa vigente, contenida en el Manual para el desarrollo de actividades pedagógicas fuera de las instituciones educativas que ofrecen especialidades de educación técnica y la circular DM-0008-02-2020, relativa a los lineamientos para la organización y ejecución de actividades fuera del centro educativo. (San José, 04 de diciembre de 2020 / CIRCULAR DETCE-1424-11-2020); el estudiante para poder efectuar cualquiera de las alternativas de práctica profesional, debe de cumplir con los permisos respectivos de los padres de familia y director de la Institución, además contar con la póliza estudiantil del INS que lo cubran dentro y fuera de la institución. (Artículo 3)

Lo anterior, con el propósito de proteger a las personas estudiantes durante el desempeño de las alternativas de práctica profesional, por el eventual uso de maquinaria, equipo o herramienta, por lo que se hace necesario protegerlos con el seguro estudiantil contra riesgos y accidentes.

Cuando el estudiante realiza la práctica profesional debe respetar la autoridad jerárquica establecida y acogerse a los reglamentos internos de la empresa. En caso de que ocurra lo contrario, la organización debe informar al coordinador con la empresa del centro educativo para tomar las acciones correctivas.

Traslado de la persona estudiante a otra empresa

El artículo 45 del RRG (p.9, 2008) reza lo siguiente: En caso justificado él o la alumna podrá solicitar al coordinador con la empresa y al profesor que le da seguimiento el

traslado a otra empresa para terminar la práctica profesional. En tal caso, les serán computadas las horas laboradas en la empresa anterior.

Cuando se trate de un traslado, la prioridad sería consultar en primera instancia a lo interno de la empresa, en caso que no exista posibilidad, se deberá reubicar a la persona estudiante en otra empresa distinta o bien brindar la posibilidad de cambiar de alternativa, si las posibilidades y el tiempo lo permiten.

Las razones por las que se permitirá un traslado son las siguientes.

- a) Se compruebe que la persona estudiante no se encuentre realizando funciones atinentes a su especialidad.
- b) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Situaciones o condiciones que pongan en peligro la integridad física de las personas estudiantes.
- d) Casos de acoso o persecución por las funciones que desarrolla, por parte de cualquier colaborador en la empresa hacia la persona estudiante.

Se permitirá realizar un máximo de dos traslados por persona estudiante. Si el coordinador con la empresa o el profesor de especialidad, detectan “abuso” de ésta situación con la evidencia respectiva, se deberá valorar la opción de que realice la práctica profesional en otro periodo.

Razones por las que la persona estudiante pueda cambiar a otra alternativa

Las circunstancias por las cuales la persona estudiante podrá cambiar a otra alternativa de Práctica Profesional son:

- a) En el caso de la Telepráctica Profesional, que las condiciones de equipo o adaptaciones necesarias para realizar las tareas asignadas imposibiliten el desarrollo de la misma.
- b) Por cierre parcial o total de la empresa, organización u institución.
- c) En caso de algún traslado por las razones expuestas en el apartado anterior.

En caso de práctica o telepráctica profesional, la sugerencia sería cambiar hacia la alternativa de Proyecto Final, si las posibilidades y el tiempo lo permiten.

Razones por las cuales se puede perder la práctica profesional

De acuerdo a la normativa vigente, se presentan una serie de condiciones por las cuales la persona estudiante puede perder su práctica profesional. Las mismas se presentan a continuación:

1. El estudiante deja de asistir a la empresa sin comunicar a la persona que lo supervisa o al coordinador con la empresa, sin causa justificada durante dos días consecutivos o durante más de dos días alternos dentro del mismo mes calendario de la práctica profesional.
2. Conductas graves de indisciplina contra el jefe, la persona que lo supervisa, clientes o sus compañeros de la empresa.
3. Destrucción deliberada de bienes de la empresa o del personal, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
4. Sustracción de bienes tangibles o intangibles de la organización (centro educativo o empresa).
5. Sustracción, alteración o falsificación de documentos.
6. El uso reiterado de un lenguaje o un trato irrespetuoso con los compañeros y clientes de la empresa donde realiza la práctica profesional o integrante de la comunidad educativa.
7. Agresión física contra cualquier persona en el centro educativo o la empresa.
8. Consumir o portar drogas, lícitas o ilícitas en el lugar y horario donde realiza la práctica profesional o el centro educativo.
9. Ingresar a la empresa o centro educativo en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas u otro tipo de droga lícita o ilícita.
10. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de droga lícita o ilícita en la empresa o centro educativo.
11. Portar armas o explosivos así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, en la empresa o centro educativo.

12. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad u otra contraria a la dignidad humana, en la empresa o centro educativo.
13. Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública.
14. Tráfico o divulgación de información no autorizada por la empresa o el centro educativo.
15. Navegar por páginas pornográficas, descargar música, juegos o realizar compras a través de Internet.
16. Involucrarse en actividades o contactos sexuales con funcionarios, clientes de la empresa o de la comunidad educativa.
17. Dar falso testimonio de alguna situación que se presente en la empresa o encubrir algún hecho delictivo.
18. Cuando la organización, el profesor o el coordinador con la empresa llama la atención en forma verbal o escrita a la persona estudiante en dos ocasiones y no acata las órdenes en los siguientes casos:
 - a. Llegadas tardías.
 - b. Extender los tiempos para la alimentación.
 - c. Uso del equipo, computadora y teléfono de la empresa o centro educativo para asuntos personales.
 - d. Uso incorrecto del celular u otro dispositivo personal.
 - e. Presentarse a la empresa o centro educativo con vestuario, uniforme, corte o tintes de cabello, aretes, piercing, maquillaje o estilos de uñas contrarios a la normativa.
19. Cualquier otra conducta que contravenga los intereses de la empresa y las normas del centro educativo y que sean de conocimiento previo del coordinador con la empresa y el estudiante.

Si el practicante incurre en alguna de las faltas anteriormente citadas, se debe aplicar el debido proceso.

20. Podrá perder el Proyecto Final la persona estudiante que incurra en los siguientes aspectos:
 - a. Se ausente en más de dos sesiones convocadas por el docente asesor, durante el desarrollo del proyecto.
 - b. Las ausencias indicadas en el punto a, deben ser debidamente justificadas, solo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

- c. No cumpla con lo establecido en el documento denominado: Proyecto Final – Lineamientos.
- d. No asista al lugar, fecha y hora, debidamente convocada, por el centro educativo para la exposición del proyecto final.
- e. No cumpla con lo que establece el “Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título de Técnico en el Nivel Medio en Especialidades Técnicas Modalidades: Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial.

Telepráctica Profesional

El concepto de tele práctica se compone del prefijo “Tele” que significa distancia y práctica profesional, que se refiere a “una actividad de índole curricular que proporciona al estudiante la oportunidad de la experiencia práctica, mediante su vinculación a la organización pública y/o empresa privada, permitiéndole aplicar los conocimientos atinentes a su especialidad, lo que en otras palabras significa “práctica profesional a distancia”. La tele práctica profesional es una opción para que el estudiante ejecute su práctica profesional, principalmente cuando la especialidad técnica que cursó y la empresa que lo acoge para ejecutar su práctica profesional, disponen de las condiciones para que se dé.

La ejecución de la tele práctica mediante la modalidad virtual es viable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La organización contactada por el Coordinador con la Empresa utiliza el teletrabajo como práctica habitual con sus trabajadores o lo ha implementado como modalidad para atender las medidas sanitarias, por lo tanto solicita como condición que el practicante realice una tele práctica profesional.
- b) El Coordinador con la Empresa y la organización establecerán por escrito las condiciones, procedimientos obligatorios, controles, cláusulas de protección de los datos y demás

condiciones que consideren necesarias antes del inicio de la tele práctica profesional.

- c) La telepráctica profesional debe realizarse en el centro educativo, el domicilio reportado al centro educativo por el estudiante o representante legal, o en algún centro habilitado por la empresa para tal efecto. En cualquiera de los casos, se adquiere el compromiso de mantener las condiciones higiénicas, ergonómicas, de ventilación, iluminación y seguridad.
- d) Para el desarrollo de telepráctica profesional el estudiante requerirá de una computadora y servicio de internet, y demás requerimientos para realizar las actividades asignadas por la empresa. El centro educativo valorará las opciones de equipamiento del estudiante tomando en consideración: si el estudiante dispone de los recursos requeridos, si la empresa está en la disposición de suplir esta necesidad, o bien el centro educativo está en la capacidad de aportarlo. En caso de que la empresa o el centro educativo faciliten los recursos necesarios al practicante para que realice las labores desde su domicilio, es responsabilidad del encargado legal, en caso de menores de edad, o del practicante (mayores de edad) responder por los daños que se ocasionen a los equipos por negligencia.
- e) La empresa asignará una persona responsable de la supervisión y el cumplimiento de las tareas asignadas al practicante durante el periodo de la misma.
- f) El estudiante realizará la telepráctica profesional durante los cinco días hábiles. En caso de que la empresa necesite que el practicante deba asistir de manera presencial, deberá comunicar previamente a la coordinación con la empresa, para su debida autorización. La cual deberá garantizar las normas establecidas por el Ministerio de Salud.
- g) El practicante mantiene las ocho horas diarias como tiempo máximo para realizar las tareas determinadas por la organización y deberá elaborar los informes o reportes que la empresa le solicite en el tiempo y forma que se demande.
- h) El practicante mantiene su condición de estudiante regular mientras realiza la telepráctica profesional.
- i) Para la evaluación de la telepráctica profesional se utiliza el instrumento digital vigente, avalado por la DETCE.

- j) El estudiante en telepráctica profesional será evaluado en dos ocasiones por la persona que evalúa al practicante en la empresa, y el profesor de la especialidad le dará seguimiento a esta evaluación así como la realimentación al practicante.
- k) La organización informará al coordinador con la empresa cuando el estudiante incumpla con las responsabilidades en el tiempo asignado, con el fin de establecer las acciones correctivas y sanciones requeridas.
- l) En el caso de que se evidencie que a la persona estudiante se le imposibilite continuar la opción de telepráctica profesional o las condiciones iniciales se ven interrumpidas, podrá completar este requisito de graduación con otra opción de las contempladas en este reglamento. El centro educativo valorará la opción más conveniente y viable para el estudiante. En caso de que el centro educativo no pueda ofrecerle otra opción al estudiante, o este no pueda continuar con el proceso con otra de las alternativas estipuladas en este reglamento, deberá completar el requisito de graduación en el siguiente periodo.

Instrumento para evaluar el desempeño de los estudiantes durante la práctica profesional

Para la evaluación del desempeño en la práctica profesional, se aplica un instrumento digital avalado por la DETCE a partir del curso lectivo 2016. Para tal efecto, el coordinador con la empresa requiere los correos electrónicos de las personas responsables de supervisar a los estudiantes en la empresa, con el fin de enviar el instrumento de evaluación según especialidad técnica.

Los representantes de las empresas envían las evaluaciones por correo electrónico al coordinador con la empresa y posteriormente el docente visita la entidad para

realimentar el proceso e informar al estudiante la nota obtenida.

Cumplimiento de normativa empresarial

Cuando el estudiante realiza la práctica profesional debe respetar la autoridad jerárquica establecida y acogerse a los reglamentos internos de la empresa. En caso de que ocurra lo contrario, la organización debe informar al Coordinador(a) con la Empresa del centro educativo para tomar las acciones correctivas.

En el caso que requiera asistir a citas médicas debidamente programadas, deberá comunicarlo con anticipación, acogiéndose a la normativa establecida en la empresa; pero el educando debe reponer el tiempo utilizado. (Presentar comprobante médico).

Participación en actividades fuera de la empresa

El Reglamento de los Requisitos de Graduación para optar por el Título de Técnico en el Nivel Medio en Especialidades Técnicas Modalidades Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial (2008), capítulo VIII de las Disposiciones Generales, artículo 47 afirma que “El alumno que esté realizando la práctica profesional o proyecto final, no debe ser convocado para que asista a centros de estudio, actividades cívicas, culturales, sociales o deportivas que organice la institución, dentro del horario de trabajo” (p. 9).

Por ningún motivo el estudiante debe ausentarse de la empresa para atender actividades como las citadas en el párrafo anterior, ya sea organizada por el centro educativo u otra entidad.

Supervisión de los estudiantes

De acuerdo con el capítulo V *De los profesores y la práctica profesional* del Reglamento de los requisitos de graduación para optar por el título de Técnico en el Nivel Medio en especialidades técnicas modalidades Agropecuaria, Comercial y de Servicios e Industrial (2008), le corresponde a los docentes técnicos y académicos que imparten

duodécimo nivel “Realizar como mínimo dos visitas por alumno, en la empresa donde se realiza la práctica profesional con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo de la misma, así como entregar y retirar las tarjetas de evaluación” (p.5)

Sin embargo, si la situación lo amerita el Coordinador(a) con la Empresa también puede realizar supervisión de la práctica profesional con el aval del director del centro educativo. El documento Descripción de tareas del coordinador con la empresa (2011) establece en el punto 33: “Ejecutar otras tareas propias del cargo y todas aquellas asignadas por la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras” (p. 4).

Implementación de la Modalidad Dual en la Educación Técnica Profesional

El Consejo de Superior de Educación (CSE), en aras de cumplir con lo establecido por mandato constitucional y atender las recomendaciones realizadas a Costa Rica por entes internacionales en el campo educativo, ha aprobado una serie de proyectos y políticas trascendentales para orientar la educación costarricense.

En este contexto, en el ámbito de la Educación Técnica Profesional (ETP) revisten de trascendental importancia: la política educativa “La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad”, la política curricular “Educar para una Nueva Ciudadanía”, el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación y Formación Técnica Profesional, el proyecto piloto en Educación Dual, la Ley 9728 Educación y Formación Técnica Dual y su reglamento.

Además, cabe resaltar los aspectos señalados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en relación con el reconocimiento a la Educación Técnica y la Formación Profesional (EFTP) como un contribuyente clave para el desarrollo económico y la cohesión social.

De esta manera, la ETP se concibe como una opción para incorporar activamente en el campo laboral a la persona estudiante y desarrollar las competencias técnicas y las competencias para el desarrollo humano, requeridas.

Definición

La Ley No 9728, establece que la modalidad educativa dual es aquella “estrategia de EFTP con procesos de enseñanza aprendizaje que favorecen el aprender haciendo, compartiendo beneficios y responsabilidades y en tiempos de alternancia; entre la empresa formadora o el centro educativo que proporciona ambientes reales de aprendizaje y el centro educativo que forma en ambientes sistematizados, con el fin de dotar a la persona estudiante de las competencias requeridas por el sector empleador y aquellas que potencien su desarrollo personal y profesional, así como su integración a la sociedad”.

Objetivo General

Favorecer a la persona estudiante al integrarse a la modalidad dual para el desarrollo de competencias (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes) en ambientes de aprendizajes alternos (centro educativo – empresa), que permita adaptarse a un ambiente cambiante, por medio de una formación de calidad, estructurada e integral que responda de forma activa y responsable en la sociedad y el mundo laboral.

Actores de la ETP modalidad dual:

Se consideran actores de la modalidad dual ETP, los siguientes:

- a. **Centro educativo:** establecimiento de educación público o privado, que cuenta con personal calificado, equipo e infraestructura así como capacidad instalada para el

“Encendamos juntos la luz”

desarrollo de los programas de estudio de la modalidad dual ETP.

- b. **Docente:** persona funcionaria del centro educativo que acompaña técnica y metodológicamente a la persona estudiante en todo el proceso de aprendizaje, que coordina con la persona mentora de la empresa o centro de formación para la empleabilidad, actividades que garanticen el logro de las competencias de acuerdo con los programas de estudio.
- c. **Persona estudiante:** persona que desarrolla las competencias establecidas en el programa de estudio de la modalidad dual ETP.
- d. **Persona mentora:** persona trabajadora de la empresa formadora que facilita el desarrollo del programa de la modalidad dual ETP, bajo condiciones reales o simuladas de producción en la empresa, certificada con el nivel técnico y académico requerido.
- e. **Empresa:** persona física o jurídica que desee, de manera voluntaria, formar parte del proceso de la modalidad dual ETP y que cuenta con personas mentoras certificadas, con la capacidad en infraestructura y recursos para recibir personas estudiantes y que adquiere la obligación de brindar una formación y capacitación en el ambiente de aprendizaje real.
- f. **Centros de formación para la empleabilidad:** empresa complementaria en el proceso de enseñanza, público-privadas o iniciativas privadas que complementan la modalidad dual ETP, que podrán asumir los procesos productivos que contemple el programa de formación de EFTP dual, en aquellas zonas donde las empresas no cuenten con todos los procesos productivos, o que no cuenten con las condiciones y/o requisitos establecidas. El tiempo de las actividades de formación por realizar en el Centro de Formación para la Empleabilidad, será fijado por la Institución o centro educativo, y no podrá exceder el 30% del total del período establecido en la estructura curricular del plan o programa educativo a ejecutar en la Empresa.

- g. **Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras (DETCE):** órgano técnico del Ministerio de Educación Pública, responsable de dictar los lineamientos técnicos y administrativos para la implementación de la modalidad dual ETP en los centros educativos.

Convenio para la modalidad dual ETP entre el centro educativo y la empresa

Acto jurídico escrito, firmado entre las personas representantes del centro educativo y la empresa, que consigna las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes en el desarrollo del proceso de aprendizaje de las personas estudiantes. Este convenio se debe suscribir una vez manifestada la voluntad de las partes.

Este convenio para la modalidad dual ETP regulará las obligaciones y responsabilidades de las partes, y deberá contar con al menos lo siguiente:

- Calidades de las partes, las cuales podrán ser modificadas según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 41173-MP.
- Obligaciones de la empresa.
- Obligaciones del centro educativo.
- Dirección física de las instalaciones de la empresa donde la persona estudiante realizará su proceso de aprendizaje, y de los lugares en donde se llevarán a cabo las actividades vinculadas al programa de formación de EFTP dual por parte de la persona estudiante.
- Designación de las personas coordinadoras docentes que fungirán como enlaces entre el centro educativo y la empresa.
- Cláusula de confidencialidad durante y después de la ejecución del convenio.
- Responsabilidad civil.
- La descripción general de las actividades que ejecutará la persona estudiante y los lugares donde se llevarán a cabo, vinculadas al programa de Modalidad dual ETP en el que se encuentre matriculada.
- El detalle de la duración y distribución del tiempo entre la formación teórica integral (centro educativo) y la formación práctica (empresa formadora), respetando lo

“Encendamos juntos la luz”

indicado en el programa de estudio.

- Calendario, horarios, ubicación, disposiciones y actividades curriculares que rigen los programas educativos.
- Plazo y vigencia del convenio.
- Prórroga del convenio de la Modalidad dual ETP.
- Mecanismo para sustituir turnos rotativos, permisos, vacaciones, y cualquier otra actividad que demande tiempo de las personas mentoras.
- Razones para la terminación anticipada del convenio. Deberá asegurarse la no afectación de los intereses de las personas estudiantes que ya se encuentren en la modalidad dual ETP.
- Procedimiento para la asignación y suplencia de personas mentoras.
- Protocolo en caso de denuncias sobre situaciones de discriminación, acoso y hostigamiento, de conformidad con el inciso b) del artículo 20 de la Ley N°9728.
- Trámite de reubicación del estudiante en caso de presentarse una divergencia entre las partes involucradas en la modalidad dual ETP que está siendo ejecutada.
- Lugar de notificación, de conformidad con la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales.
- Consignar el que las relaciones jurídicas derivadas de los convenios de Modalidad dual ETP no generará relación laboral alguna entre la persona estudiante y la empresa o Centro de Formación para la Empleabilidad, siempre y cuando se cumpla a cabalidad la Ley N° 9728.
- Firma de las partes.
- Mecanismo de verificación de los requisitos consignados en la Ley N° 9728 y su reglamento.

El documento deberá ser firmado en dos tantos por la persona representante del

centro educativo y persona representante de la empresa. A cada una de las partes se le entregará un ejemplar, el cual deberán custodiar según lo dispuesto en la Ley N° 7202.

Convenio para la modalidad dual ETP entre la empresa y el centro de formación para la empleabilidad

Acto jurídico escrito, firmado por las personas representantes de la empresa y el centro de formación para la empleabilidad, que consigna las obligaciones y responsabilidades del segundo para complementar el proceso de aprendizaje de las personas estudiantes. Este convenio se debe suscribir una vez identificado por parte de la empresa la necesidad de acudir al centro de formación para atender lo indicado en el programa de estudios. Este convenio requiere la aprobación del centro educativo, según lo establecido en el artículo N°28 del Reglamento General a la Ley de Formación y Educación Técnica Dual.

En los supuestos, en que sea requerida la suscripción de un convenio entre una empresa y el Centro de Formación para la Empleabilidad, deberá de elaborarse un convenio con idénticos requisitos a los consignados en el artículo No 27 de la presente reglamentación, no obstante, el convenio no podrá entrar en ejecución, hasta tanto el centro educativo conceda su aprobación, para ello tendrá como máximo 30 días hábiles.

El documento deberá ser firmado en dos tantos por la persona representante de la empresa y persona representante del Centro de Formación para la Empleabilidad. A cada una de las partes se le entregará un ejemplar, el cual deberán custodiar según lo dispuesto en la Ley N° 7202.

Los convenios a los que se refiere este apartado pueden ser suscritos para implementar la modalidad dual ETP en cualquiera de los semestres del curso lectivo para la Oferta Educativa de la Educación Técnica Profesional Nocturna en las modalidades Agropecuario, Industrial, Comercial y de Servicios y Propuesta de Ampliación del Plan de Estudios de la Educación Diversificada Técnica (Plan a 2 años).

Para la oferta educativa de la Educación Técnica Profesional en las modalidades

Agropecuaria, Industrial, Comercial y de Servicios, solo se autoriza la suscripción de convenios para ejecutar la modalidad dual ETP al inicio del curso lectivo.

Otros elementos de la modalidad dual ETP:

Otros elementos por considerar para la implementación de la modalidad dual ETP son:

- a. **Beca para las personas estudiantes:** beneficio otorgado a las personas estudiantes de la modalidad dual ETP, proveniente del Fondo especial de becas para la EFTP dual del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para atender aspectos tales como: transporte, alimentación, vestimenta, así como otras necesidades económicas o técnicas.
- b. **Capacidad instalada:** potencialidad de los equipos, infraestructura, personas mentoras, asociados al número máximo de estudiantes que puedan recibir para ejecutar la Modalidad dual ETP.
- c. **Capacidad locativa:** potencialidad del centro educativo de disponer de la infraestructura, recursos materiales y humanos para implementar la Modalidad dual ETP.

Población meta

Para la implementación de la modalidad dual, en la educación técnica profesional se establecen las medidas que garanticen el derecho a la educación de todas las personas y propicien el aprendizaje a lo largo de la vida, impulsando la conclusión de estudios a nivel diversificado que conllevará a la inserción laboral y movilidad social ascendente.

La modalidad dual va dirigida a las personas estudiantes que cumplan con los requisitos de ingreso a los servicios educativos aprobados por el CSE en el subsistema de la ETP:

- Oferta educativa de la educación técnica profesional en las modalidades:

Agropecuaria, Industrial, Comercial y Servicios.

- Ampliación del plan de estudios de la educación diversificada técnica (Plana 2 años).
- Oferta educativa de la educación técnica profesional nocturna, todas en las modalidades Agropecuaria, Industrial, Comercial y Servicios.

La Ley No 9728 establece, en el artículo 2 que EFTP dual es una estrategia voluntaria, integral, práctica, formativa, continua, permanente, abierta y no excluyente, de integración armónica del sistema educativo (...).

De las empresas formadoras

En apego con lo establecido en la Ley No 9728 y su reglamento, las empresas formadoras que impartan Modalidad dual ETP deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Aplicar los programas de estudio de la modalidad dual ETP, de conformidad con lo aprobado por el CSE.
- Disponer del recurso humano certificado como persona mentora, de acuerdo a lo señalado en el inciso l) del artículo 4 de la presente Ley.
- Contar con las condiciones mínimas requeridas para la implementación del programa de estudio, de acuerdo con el estándar de cualificación y los recursos materiales necesarios para impartir la modalidad dual ETP. Los cuáles serán definidos y verificados por el centro educativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
- Estar al día con todas las obligaciones obreros patronales requeridos para su debido funcionamiento.
- Disponer de espacio físico, según lo regulado en la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, y Ley N° 8661, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de conformidad con el artículo 4 inciso i) y 23 de la Ley N° 9728 y normativa conexas.
- De conformidad con la Ley N° 9416, las empresas deberán encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

“Encendamos juntos la luz”

- Garantizar espacios para el desarrollo del aprendizaje de las personas estudiantes libres de discriminación y en el pleno cumplimiento de la Ley N°7476, Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia.

La empresa o Centro de Formación para la Empleabilidad presentará una declaración jurada de conformidad con el artículo 318 del Código Penal, donde manifiesta el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Adicionalmente, los centros educativos pueden realizar visitas de inspección a la empresa o Centro de Formación para la Empleabilidad. Si producto de la visita se determina que la entidad faltó a la verdad a la hora de realizar la declaración jurada podrá proceder conforme a derecho.

Obligaciones de las empresas o centros de formación para la empleabilidad

Serán obligaciones de las empresas o centros de formación para la empleabilidad, sin perjuicio de los requisitos establecidos las siguientes:

- Facilitar una formación metódica, sistemática y acorde con el programa de estudio aprobado por el CSE durante el período en el que se desarrolle el mismo.
- Suministrar a la persona estudiante los medios y demás recursos formativos disponibles para su proceso de aprendizaje.
- Recibir un número de personas estudiantes en la Modalidad dual ETP que no sobrepase la capacidad instalada de la empresa o Centro de Formación para la Empleabilidad y la cantidad de personas mentoras certificadas, según lo establecido en Ley N° 9728 y su reglamento.
- Permitir al personal del centro educativo visitar las instalaciones de la empresa o centros de formación para la empleabilidad y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Informar al centro educativa aquellas situaciones o faltas en las que incurra la persona estudiante durante su periodo de aprendizaje, para tomar en conjunto las medidas

correctivas o decisiones del caso, de conformidad con lo pactado en el convenio de la modalidad dual ETP.

- Realizar las evaluaciones de las personas estudiantes de acuerdo con el programa de estudios de la modalidad dual ETP.
- Cumplir con las obligaciones que se establezcan en el convenio de la modalidad dual ETP con la persona estudiante.
- Adquirir la póliza de seguros de riesgo de trabajo especial para formación técnica dual, a la que hace referencia en el artículo 32 de la Ley N° 9728.
- Suscribir con el centro educativo el convenio para la Modalidad dual ETP.
- Cooperar con los centros educativos en materia de capacitaciones específicas, en aquellas áreas que se deseen integrar en la Modalidad dual ETP.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N.° 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998, y la Ley N.° 7476, Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, de 3 de febrero de 1995, para garantizar la protección de los derechos de las personas estudiantes vinculadas por medio de convenios de ETP modalidad dual.
- Brindar un adecuado espacio físico para la persona estudiante donde se le asegure el resguardo de su integridad física, moral y psicológica, así como un lugar adecuado para alimentarse y resguardar sus pertenencias.
- Comprobar que la persona mentora se encuentra certificada de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9728.
- Prever los ajustes o medidas internas necesarias que requieran las personas mentoras para brindar el debido acompañamiento a las personas estudiantes, considerando lo pertinente en términos de turnos rotativos, ya sean diurnos, mixtos o nocturnos; permisos, vacaciones, y cualquier otra actividad que les demande tiempo a la persona mentora, sin que ello afecte el proceso formativo.
- Atender oportunamente cualquier tipo de situación de violencia, hostigamiento sexual, y discriminación en el espacio de aprendizaje y dar aviso al centro educativo de la persona estudiante.

“Encendamos juntos la luz”

- Cumplir con las solicitudes de información de las personas inspectoras de Leyes y Reglamentos de la Caja Costarricense del Seguro Social, que demuestre la relación existente entre la empresa y la persona estudiante, entre ella el Convenio para la EFTP dual y aquella otra que demuestre que forma parte del proceso de la EFTP dual vigente.

Perfil y funciones de la persona mentora

Para garantizar el logro de las competencias en la persona estudiante de acuerdo con los programas de estudio de la modalidad dual ETP, la persona mentora asignada para la implementación deberá atender lo establecido según la Ley N° 9728, asimismo, la persona mentora deberá contar con el siguiente perfil:

- **Formación Académica:** Deberá tener como mínimo el Título de Bachiller en Educación Media o su equivalente.
- **Formación Técnica:** Deberá tener un nivel de cualificación igual o superior al nivel de cualificación del Programa a ejecutar según el Marco Nacional de la Educación y Formación Técnica Profesional de Costa Rica- o un nivel o grado equiparable. A menos de que el centro educativo determine la necesidad de contar con un nivel superior.
- **Experiencia en la especialidad técnica:** La persona mentora deberá tener como mínimo 2 años de experiencia en funciones directamente relacionadas con las actividades formativas a desarrollar, según el programa de EFTP Dual.
- **Contar con el diploma otorgado por el INA o equiparado por esta misma institución,** para ejecutar planes o programas de EFTP Dual.

Serán funciones de la persona mentora:

- Participar, junto con la contraparte técnica o persona docente del centro educativo en la coordinación y planificación de la ejecución del programa de estudios de la

modalidad dual ETP.

- Coordinar el proceso de inducción de las personas estudiantes en la empresa formadora, para su adecuada adaptación y desempeño, propiciando su integración al equipo humano.
- Participar en la planificación específica, para el desarrollo de las actividades formativas de las personas estudiantes en la empresa, a partir de los instrumentos facilitados para tal fin por los centros educativos, de acuerdo con lo establecido en el programa de estudios de la modalidad dual ETP.
- Coordinar con la empresa formadora o con el Centro de Formación para la Empleabilidad en la planificación y organización de recursos, a fin de contar con los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas de las personas estudiantes.
- Facilitar y comunicar al centro educativo el desarrollo de los resultados de aprendizaje de la persona estudiante de manera gradual, conforme al nivel de complejidad de los mismos, según la secuencia establecida en el programa de estudios de la modalidad dual ETP.
- Aplicar la evaluación de los aprendizajes del proceso formativo de las personas estudiantes según las indicaciones e instrumentos facilitados por el centro educativo.
- Velar por la seguridad de las personas estudiantes, propiciando el desarrollo de una cultura de identificación, prevención y mitigación de riesgos, mediante las buenas prácticas, orientación y aplicación de medidas y uso de equipo de protección personal según corresponda.
- Comunicar en forma oportuna al centro educativo, y a las instancias competentes de la empresa formadora; cualquier situación que ponga en riesgo el normal desarrollo del proceso formativo de las personas estudiantes, así como cualquier situación fuera de lo establecido en el convenio de modalidad dual ETP.

- Mantener una estrecha comunicación con la persona docente, cuando lo estime necesario, para cumplir con el plan o programa de estudios de la modalidad dual ETP.
- Participar, previa coordinación, en reuniones de seguimiento, tanto con personal de la empresa formadora, como con representantes del centro educativo y/o estudiantes; a fin de realimentar el proceso de mejora continua de la implementación de programa de estudios de la modalidad dual ETP.
- Entregar los resultados del proceso de evaluación, de acuerdo con los plazos establecidos por el centro educativo.

Fechas de importancia del calendario escolar 2022

A continuación aparecen las fechas establecidas en el calendario escolar, relacionadas con el periodo de la práctica profesional.

FECHA	EVENTO
Realizado:	
22 AL 23 AGOSTO 2022	ENCUENTRO DE LÍDERES DIURNO
24 AL 26 AGOSTO 2022	ENCUENTRO DE LÍDERES NOCTURNO
07 MARZO AL 29 ABRIL	PRÁCTICA SUPERVISADA y PROYECTO GRADUACIÓN
Por realizar:	
14 DE OCTUBRE	PRUEBA DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS
17 OCTUBRE AL 9 DE DICIEMBRE	PRÁCTICA SUPERVISADA y PROYECTO GRADUACIÓN
22 DE DICIEMBRE	FINALIZA PERIODO LECTIVO

Vinculación MEP-sector empresarial

El Departamento de Vinculación con la Empresa y la Comunidad de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, es el encargado de mancomunar la educación técnica profesional y el sector productivo público y privado, con el fin de responder a las necesidades de la sociedad.

La vinculación es fundamental para hacer lectura de lo que sucede en las organizaciones en materia de avances tecnológicos, perfiles ocupacionales, tendencias del mercado laboral, entre otros. También permite conocer las competencias requeridas para el desempeño de un puesto y las condiciones a que se enfrenta un egresado de la educación técnica en la empresa.

Desde inicios del 2008, se realizan una serie de acciones para vincular el sector productivo al quehacer de la educación técnica profesional, por ejemplo:

- Mesas o consultas empresariales con el sector productivo.
- Insumos para la apertura de nuevas especialidades, la actualización de los programas de estudio y la vinculación con las empresas nacionales o las que ingresan al país.
- Contribución al establecimiento de estrategias para la intermediación laboral.
- Becas de inglés para los estudiantes, con el fin de aumentar la disponibilidad de la fuerza laboral bilingüe y el acceso a mejores oportunidades de trabajo.
- Becas para los estudiantes de distintas especialidades.
- Capacitaciones para los docentes y los estudiantes en temas relacionados con los programas de estudio o para mejorar las competencias requeridas para ambas poblaciones.
- Actividades que promueven el desarrollo de la creatividad y de las habilidades de negocios en los jóvenes.
- Trámite de pasantías, giras, visitas y práctica profesional en las empresas privadas y públicas del país.

“Encendamos juntos la luz”

- Enlaces entre las empresas, las municipalidades y las organizaciones sin fines de lucro con los colegios técnicos profesionales.

A continuación, cómo contactar al personal que labora en nuestro Departamento:

NOMBRE	PUESTO	CORREO	TELÉFONO 2221-9107	VoIP 24591100
Damaris Foster Lewis	Jefa Depto.	damaris.foster.lewis@mep.go.cr	Ext. 4536	13346
Adilia Ma. Rodríguez Solano	Asesora Nacional	adilia.rodriguez.solano@mep.go.cr	Ext. 4539	13344
Jazmín Villarreal Marín	Asesora Nacional	yazmin.villarreal.marin@mep.go.cr	Ext. 4580	13351
Rolando Medrano González	Asesor Nacional	rolando.medrano.gonzalez@mep.go.cr	Ext. 4540	13340
José Luis Alfaro Ávila	Asesor Nacional	jose.alfaro.avila@mep.go.cr	Ext. 4538	13348
Olga Catalina Blanco Araya	Asesora Nacional	catalina.blanco.araya@mep.go.cr	Ext. 4542	13350
Patricia Bermudez Ramirez	Asesora Nacional	patricia.bermudez.ramirez@mep.go.cr	Ext. 4543	13347
Meilyn Paola Obando Guido	Oficinista	meilyn.obando.guido@mep.go.cr	Ext. 4536	13349